



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EXPROPIACIÓN INSTAURADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI CONTRA SANTIAGO MARÍA LOPERA BONILLA Y OTROS RADICACIÓN No.2022-00007-00.-

Téngase en cuenta que la parte demandante allegó la consignación a órdenes del juzgado por \$2'037.840 correspondiente al valor establecido en el avalúo aportado con la demanda.

En virtud de lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, se procede a fijar **el 22 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del inmueble objeto de la litis, misma que se iniciará en forma virtual a través de la herramienta tecnológica *lifezise*, para lo cual, secretaría remitirá oportunamente el link de invitación correspondiente; posteriormente en esa misma jornada, se trasladará el juez y el personal de la diligencia al inmueble en mención, por cuyo efecto, deberá hacerse la coordinación previa logística entre los interesados y la secretaría de este Despacho.

A efectos de que asesore al Juzgado en dicha diligencia y rinda el correspondiente informe, se designa como perito al señor **GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ** correo electrónico (augusgaleano21@hotmail.com) -artículo 14 Acuerdo PSAA-15-10448 Consejo Superior de la Judicatura-. Comuníquese la fecha señalada, la designación e indique si acepta el cargo. **Oficiese.**

Se advierte a las partes, apoderados y perito que deberán comparecer a la diligencia y si fuere el caso, podrían hacer uso de la sustitución del poder según sea procedente.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0c668bdbcaadadae8181ad93faab68975ea7069c3dcc83bdcccef462cfdb77**

Documento generado en 10/06/2022 08:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>